

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Septiembre Dos de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00920-00.
Demandante: MARTHA CECILIA TRONCOSO ESTRADA
Demandado: MOVIMIENTOS VIAS Y CONCRETOS S.A.S.

Revisado el expediente se aprecia que en el auto que se resolvió la nulidad de fecha Julio 29 de 2022, el Juzgado en su numeral primero, DECRETÓ la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha Marzo Tres de Dos Mil Veinte, empero del escrito de nulidad presentado por el Dr. FABER HUMBERTO CHAVARO LUGO, se tiene que la NULIDAD impetrada era única y exclusivamente en lo que respecta a la entidad demandada MOVIMIENTOS VIAS Y CONCRETOS V.E.P.S.A.S.

Siendo, así las cosas, el despacho procederá aclarar el numeral primero auto que se resolvió la nulidad de fecha Julio 29 de 2022, en el entendido que la NULIDAD de todo lo actuado es UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en lo que respecta a la entidad demandada MOVIMIENTOS VIAS Y CONCRETOS V.E.P. S.A.S., quedando la actuación surtida en el proceso incólume en lo que respecta al demandado JUAN ERNESTO VICENTE CALEÑO VALENCIA

En firme la presente providencia, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.034 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Septiembre 5 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**